

noviembre del año anterior a aquel en el que se desee abandonar los compromisos acordados.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe esta addenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—El Subsecretario del Ministerio de Justicia e Interior, Luis Herrero Juan.—El Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Antonio Llardén Carratalá.

**19400** *ORDEN de 19 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Blanco González contra Resolución de esta Dirección General de los Registros y del Notariado sobre impugnación de honorarios formulados por el Registro de la Propiedad de La Bisbal.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de diciembre de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en recurso contencioso-administrativo número 1.388/1993, interpuesto por don Isaac Blanco González, contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de marzo de 1993, sobre impugnación de una minuta de honorarios formulada por el Registro de la Propiedad de La Bisbal;

Teniendo en cuenta que la citada Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva, y que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso.

Segundo.—No procede efectuar una expresa atribución en cuanto a costas procesales.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1995.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**19401** *RESOLUCION de 19 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en los recursos número 1.685/1993 y acumulados 1.686/1993 y 1.687/1993, interpuestos por don Juan Galán Palacios y otros.*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, los recursos números 1.685/1993 y acumulados 1.686/1993 y 1.687/1993, interpuestos por don Juan Galán Palacios, don Rufino López Gómez y don Juan José Fernández García, contra Resoluciones de 26 de octubre y 1 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por las que se desestimaba su petición de que les fueran devengados desde el 1 de enero de 1989 la totalidad de los trienios que tienen reconocidos en la cuantía fijada para el grupo de clasificación «B», la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 25 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**19402** *RESOLUCION de 19 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 07/0002724/1994 (antes número 773/1992, Sección Quinta), interpuesto por don Jerónimo Fuentes Segura y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 07/0002724/1994 (antes número 773/1992, Sección Quinta), seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Séptima, a instancia de don Jerónimo Fuentes Segura y otros, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 8 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre de las personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia contra la Resolución denegatoria presunta de la reclamación de abono de trienios con el coeficiente 2,6, debemos anular y anulamos esa Resolución administrativa por no ser conforme a derecho y en su lugar declarar, como declaramos, el derecho de los actores a que los trienios consolidados durante su permanencia en el Cuerpo Auxiliar de Prisiones les sean abonados de acuerdo con el coeficiente 2,6 asignado al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias con la retroactividad de cinco años contados desde el 30 de septiembre de 1991; sin hacer condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**19403** *RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso número 4.319/1992, interpuesto por doña Carmen Osuna Díaz.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 4.319/1992, interpuesto por doña Carmen Osuna Díaz, contra Resolución de 20 de enero de 1992 de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios que desestimaba su solicitud de que le fuera reconocido un grado personal de nivel 16, atribuido al puesto de Encargado de Departamento Interior del Establecimiento Penitenciario de Huelva, así como contra la Resolución de 23 de noviembre de 1993 de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 5 de abril de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por doña Carmen Osuna Díaz contra los actos administrativos referidos en el fundamento primero de esta sentencia, al hallarse los mismos ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción